

de enfermera



Índice

■ Atribuciones y requisitos para ejercer la profesión de enfermera	1
■ Obtención de la licencia	2
■ Mecanismo de revisión	5
■ Colegiación	5
■ Anexo 1	7
■ Anexo 2	8
■ Anexo 3	9
■ Anexo 4	10

ATRIBUCIONES Y REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ENFERMERA

El desempeño de la profesión de enfermera consiste en evaluar el estado de salud de una persona, determinar y garantizar la ejecución del plan de cuidados y tratamientos enfermeros, prodigar cuidados y tratamientos enfermeros y médicos con el fin de mantener la salud, restablecerla y prevenir la enfermedad, y suministrar cuidados paliativos.

En el marco del ejercicio de la enfermería, las acciones mencionadas en el Anexo 1 están reservadas a la enfermera.

La enfermera desempeña una profesión de ejercicio exclusivo. Debe poseer una licencia del *Ordre des infirmières et infirmiers du Québec* (en lo sucesivo, “el Colegio”) y estar colegiada para:

- ejercer la profesión, incluyendo las actividades reservadas;
- utilizar el título reservado, esto es: “*infirmière*” o “*infirmier*”.

PROFESIÓN DE EJERCICIO EXCLUSIVO

70 000 MIEMBROS

Infirmière praticienne spécialisée

- En Québec, la *infirmière praticienne spécialisée* (enfermera de práctica especializada) puede desempeñarse en las especialidades siguientes: neonatología, nefrología, cardiología y atención primaria.
- Para ejercer una o varias actividades profesionales como enfermera de práctica especializada, una enfermera debe obtener del Colegio un certificado de especialista, **además de la licencia profesional**. Las actividades profesionales mencionadas en el Anexo 4 están reservadas a la enfermera de práctica especializada, además de las actividades propias al ejercicio de su profesión.
- Para obtener un **certificado de especialista**, la enfermera debe poseer un título quebequense contemplado en el reglamento o bien un diploma o una formación reconocidos por el Colegio como equivalentes. Debe asimismo aprobar el examen de especialidad prescrito.
- El Colegio informa a sus miembros acerca de los trámites que deben efectuar y los costos correspondientes para obtener el reconocimiento de equivalencia de diploma o formación que los hará admisibles al examen de especialidad.

Realizado en colaboración con:

OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE ENFERMERA

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA

Para obtener la licencia, la aspirante debe poseer un título quebequense contemplado en el reglamento, o bien un título o una formación reconocidos como equivalentes por el Colegio. La aspirante debe asimismo:

- aprobar el examen profesional del Colegio;
- poseer un conocimiento de la lengua francesa apropiado para el ejercicio de la profesión.

Para obtener la licencia no es necesario ser residente permanente o ciudadano canadiense.

Consejo práctico

*Si usted tiene la intención de ejercer la profesión de enfermera en Québec, es conveniente que se ponga en contacto con el Colegio **antes de emprender viaje**. De esa forma, podrá conocer las reglas que regulan el acceso a la profesión e iniciar las gestiones tendientes a obtener la licencia y colegiarse. Por otra parte, puede ocurrir que algunos procedimientos de inmigración lo obliguen a efectuar los trámites correspondientes ante el Colegio. Llegado el caso, el asesor de inmigración se lo indicará.*

EQUIVALENCIA DE TÍTULO O DE FORMACIÓN

Para que un título expedido fuera de Québec sea reconocido como equivalente, debe constar que su titular posee un nivel de conocimientos y habilidades equivalente al del poseedor de un título quebequense contemplado en el reglamento.

Por consiguiente, **para la obtención de la licencia**, se reconoce la equivalencia si el título se hubiera recibido al término de estudios que equivalgan como mínimo al nivel *collégial III* de Québec, cursados posteriormente a estudios equivalentes al quinto año de educación secundaria de la escuela quebequense. El programa de estudios de nivel *collégial* (preuniversitario y técnico-profesional) que haya conducido a la obtención del título objeto de la solicitud de equivalencia, debe sumar un mínimo de 2 775 horas de clase. La distribución de dichas horas figura en el Anexo 2.

Información útil

*En Québec, la admisión a los estudios preuniversitarios y técnico-profesionales (nivel *collégial*) requiere generalmente la aprobación de 11 años de estudios de educación primaria y secundaria.*

La aspirante cuyo título no pueda ser reconocido como equivalente puede obtener el reconocimiento de la equivalencia de su formación demostrando, a satisfacción del Colegio:

- que posee un nivel de conocimientos y destrezas equivalente al del titular de un diploma quebequense contemplado en el reglamento;
- que posee una experiencia clínica pertinente.

Para evaluar la equivalencia de la formación, el Colegio toma en cuenta la cantidad total de años de escolaridad de la aspirante, los títulos obtenidos en Québec o en el exterior, el tipo y contenido de las asignaturas cursadas, las pasantías y actividades de formación continua o perfeccionamiento aprobadas, así como la índole y la duración de la experiencia clínica.

Trámites para solicitar el reconocimiento de equivalencia de su título o su formación

- 1 Usted debe presentar una solicitud escrita al Colegio, el cual le enviará los formularios que debe completar, y suministrar todos los documentos siguientes:
 - ☐ Expediente académico incluyendo la descripción de las asignaturas cursadas, la cantidad de horas correspondientes y los resultados académicos obtenidos
 - ☐ Todo diploma obtenido
 - ☐ Formularios de constancia de escolaridad y constancia de licencia profesional (prueba oficial del derecho a ejercer la profesión fuera de Québec)
Estos formularios son **proporcionados por el Colegio**. Una vez completados, deberán ser remitidos directamente por la institución educativa o el organismo que hubiera otorgado la licencia profesional, caso contrario el Colegio los rechazará.
 - ☐ Certificado ☐ partida de nacimiento ☐ fotocopia de su pasaporte ☐ certificado de ciudadanía canadiense ☐ evidencia oficial de que usted está admitido en Canadá legalmente para residir de forma permanente
 - ☐ Constancia de la experiencia laboral pertinente
 - ☐ Cheque o giro postal de \$ 489,99 para cubrir los gastos de inicio y estudio del expediente
Estos gastos no son reembolsables. El Colegio acepta asimismo los pagos con tarjeta de crédito (Visa o MasterCard).
 - ☐ *Évaluation comparative des études effectuées hors du Québec* expedida por el Ministère de l'Immigration et des Communautés culturelles, si fuera el caso
Costo del trámite: \$ 105
- Solamente pueden ser estudiadas las solicitudes debidamente completadas y acompañadas de todos los documentos requeridos.
- Los documentos presentados deben ser **copias certificadas conformes al original**. Los documentos redactados en un idioma distinto al francés o al inglés deben ser presentados con la correspondiente traducción en idioma francés o inglés, testificada por una declaración jurada del traductor que la hubiera efectuado.
- 2 El Colegio podrá exigirle la aprobación de un programa de estudios o la realización de una pasantía, o ambas cosas, antes de obtener el reconocimiento de su título o su formación.
 - 3 Usted recibirá por escrito el dictamen del Colegio respecto del reconocimiento de equivalencia de su título o su formación. En caso de denegación o de reconocimiento parcial, el Colegio le indicará los programas de estudios conducentes a la obtención de la licencia o, si fuera el caso, el programa de integración profesional y la formación complementaria (ej.: geriatría, psiquiatría, etc.) cuya aprobación le permitiría obtener el reconocimiento total de la equivalencia de su formación.

Informaciones útiles

- *Las aspirantes a quienes el Colegio exija una Évaluation comparative des études effectuées hors du Québec, expedida por el Ministère de l'Immigration et des Communautés culturelles (MICC), sólo tienen que presentar una única solicitud en un formulario común del Colegio y del MICC.*
- *El programa de integración profesional se prescribe a todas las enfermeras diplomadas fuera de Québec y apunta a la adquisición del conocimiento de los aspectos socioculturales, legales, éticos, comunicacionales y organizacionales del ejercicio de la profesión de enfermera en Québec, así como a la integración práctica de dichas nociones.*
- *El programa de integración profesional prescrito por el Colegio ha de ser cursado en Québec. La aspirante que debe inscribirse en una institución educativa debe cumplir con los requisitos de admisión de dicha institución.*
- *Las estudiantes inscritas en el programa de estudios o en el programa de integración profesional requerido pueden ser admisibles al programa de ayuda financiera para estudios del Ministère de l'Éducation, du Loisir et du Sport.*
- *Tras la aprobación del programa de integración profesional prescrito por el Colegio, las titulares de un diploma o una formación reconocido equivalente obtienen el estatus temporal de candidate à l'exercice de la profession d'infirmière (CEPI – aspirante al ejercicio de la profesión de enfermera), el cual les permite ocupar un empleo remunerado bajo supervisión hasta la aprobación del examen profesional. El Anexo 3 precisa las actividades profesionales permitidas y no permitidas a las CEPI.*

EXAMEN PROFESIONAL

El examen profesional consiste en una evaluación de la integración de los conocimientos de la *candidate à l'exercice de la profession d'infirmière* (CEPI) y de su capacidad para aplicarlos en la resolución de problemas inherentes a los cuidados de enfermería.

El examen se exige a todas las aspirantes, graduadas tanto en Québec como en otros lugares. Se convoca dos veces al año. La aspirante puede optar por rendirlo en francés o en inglés.

La aspirante debe presentarse obligatoriamente al examen cada vez que el Colegio la convoque. Una ausencia no motivada acarrea la pérdida de estatus de CEPI y, por consiguiente, del derecho a trabajar en dicha condición. La aspirante que fracasa en el examen profesional tiene derecho a rendir dos veces más el examen. El Colegio la informará acerca de las modalidades de inscripción y los aranceles correspondientes. El examen profesional debe ser aprobado en un plazo de dos años.

INSCRIPCIÓN AL EXAMEN

Para presentarse al examen, usted debe haber obtenido el reconocimiento de su título o su formación y el estatus temporal de CEPI, haber enviado a la secretaría, dentro de los plazos fijados, el formulario de inscripción prescrito acompañado de los documentos siguientes:

- dos fotografías recientes tamaño pasaporte (5 cm x 7 cm) firmadas y autenticadas al dorso por una persona que pueda actuar como garante para los pasaportes canadienses;
- un cheque o giro postal de \$ 489,99 que cubra los aranceles de inscripción. El Colegio acepta asimismo el pago por tarjeta de crédito (Visa o MasterCard).

Informaciones útiles

- *El examen comprende dos partes complementarias. La parte teórica consta de un centenar de preguntas abiertas que requieren cortas respuestas por escrito. La parte práctica es un examen clínico objetivo y estructurado (ECOS) que comprende 16 situaciones clínicas, en cuyo marco la aspirante al examen profesional debe intervenir con pacientes ficticios que presentan diversos problemas de salud.*
- *Una guía de preparación al examen profesional y un suplemento, destinado a las personas formadas en el extranjero, están disponibles en el Colegio y en las cooperativas estudiantiles de los cégeps (colegios preuniversitarios y técnicos) y de las universidades que imparten programas de estudios reconocidos en Québec. La guía permite a la aspirante familiarizarse con el contenido, la forma, el desarrollo y los aspectos organizacionales del examen, mientras que el suplemento trata sobre el contexto del ejercicio de la profesión en Québec. Costo: \$ 24,95.*

CONOCIMIENTO APROPIADO DE LA LENGUA FRANCESA

En virtud de la *Charte de la langue française*, los colegios profesionales sólo pueden otorgar una licencia de ejercicio regular a las personas que posean un conocimiento de la lengua francesa apropiado para el desempeño de su profesión. Así, para obtener dicha licencia, la aspirante debe cumplir con este requisito, además de los mencionados anteriormente.

Información útil

Se considera que una persona tiene un conocimiento apropiado de la lengua francesa si ha cursado, a tiempo completo, al menos tres años de estudios en educación de nivel secundario o postsecundario, impartida en francés.

La aspirante en cuyo expediente no conste que posee un conocimiento apropiado de este idioma debe aprobar el examen de francés del *Office québécois de la langue française* (OQLF). El formulario de inscripción al examen le será enviado **por el Colegio** luego de la presentación de su solicitud de reconocimiento de equivalencia de título o formación.

No obstante, esta aspirante puede obtener una licencia temporal de un año de duración como máximo si cumple con los requisitos de ejercicio de la profesión. Esta licencia le será otorgada por el Colegio, acompañada de un formulario de inscripción al examen de francés del OQLF.

La licencia temporal puede ser renovada hasta tres veces con la autorización del OQLF. En cada renovación, la aspirante debe presentarse a los exámenes convocados de acuerdo con los reglamentos del OQLF. Al término del plazo, la aspirante deberá haber aprobado el examen del OQLF para obtener una licencia profesional regular. Este examen es gratuito y se rinde en Montréal.

Trámite para obtener su licencia

Si usted ha cumplido con todos los requisitos y modalidades para la obtención de la licencia de ejercicio, el Colegio le otorgará el citado documento.

MECANISMO DE REVISIÓN

La aspirante puede solicitar al Colegio la revisión del dictamen en caso de haberle sido denegada el reconocimiento de la equivalencia de su título o su formación.

Puede solicitar asimismo la revisión de la nota obtenida en el examen profesional.

Toda solicitud de revisión debe ajustarse a los plazos fijados en el reglamento. La decisión revisada es definitiva.

COLEGIACIÓN

Para ejercer la profesión y utilizar el título reservado de enfermera, la titular de una licencia debe estar colegiada (estar inscrita en la lista del Colegio). Para colegiarse, usted debe:

- presentar una solicitud escrita mediante el formulario prescrito;
- pagar la cuota anual.

La cuota anual es de \$ 305,39. Este monto incluye la contribución al financiamiento del *Office des professions du Québec* y la cuota anual del seguro de responsabilidad profesional.

Referencias

- *Loi sur les infirmières et les infirmiers* (LRQ, c. I-8).
- *Règlement sur les classes de spécialités de l'Ordre des infirmières et infirmiers du Québec pour l'exercice des activités visées à l'article 36.1 de la Loi sur les infirmières et les infirmiers* (c. I-8, r.3.1).
- *Règlement sur les conditions et modalités de délivrance des permis de l'Ordre des infirmières et infirmiers du Québec* (c. I 8, r.6.1.1).
- *Règlement sur les normes d'équivalence des diplômes et de la formation aux fins de la délivrance d'un permis par l'Ordre des infirmières et infirmiers du Québec* (c. I 8, r.9.2).
- *Loi médicale* (LRQ, c. M-9).



PARA MAYOR INFORMACIÓN

Información sobre los requisitos para ejercer la profesión en Québec

- **Ordre des infirmières et infirmiers du Québec**

4200, boul. Dorchester Ouest
Westmount (Québec) H3Z 1V4

En Montréal:
514 935-2501

Desde otros lugares de Québec:
1 800 363-6048

Fax: 514 935-1799

Internet: www.oiiq.org

Correo electrónico:
bureau-registratre@oiiq.org

Información sobre constancias y exámenes para la evaluación del conocimiento de la lengua francesa

- **Office québécois de la langue française**
www.oqlf.gouv.qc.ca

Información sobre el sistema quebequense de profesiones y el Código de Profesiones

- **Office des professions du Québec**
www.opq.gouv.qc.ca

- **Conseil interprofessionnel du Québec**
www.professions-quebec.org

Información y asistencia en los trámites ante un colegio profesional

- **Ministère de l'Immigration et des Communautés culturelles**
www.immigration-quebec.gouv.qc.ca

En la región de Montréal:
Comuníquese con el *Service d'information sur les professions et métiers réglementés*
514 864-9191.

Desde otros lugares de Québec
o desde el extranjero:
Comuníquese con el [Service Immigration-Québec](#)
que cubre su región de instalación.

Difusión de leyes y reglamentos

- **Publications du Québec**
www.publicationsduquebec.gouv.qc.ca

Información sobre el mercado de trabajo en Québec

- **Emploi-Québec**
emploi-quebec.net
- **Ministère du Développement économique, de l'Innovation et de l'Exportation**
www.mdeie.gouv.qc.ca

Asimismo puede obtener el folleto *El desempeño de una profesión regida por un colegio profesional*

En Internet:
www.immigration-quebec.gouv.qc.ca

En Québec:
en un [Service Immigration-Québec](#)

En el extranjero:
en el [Bureau d'immigration du Québec](#)
que cubre su territorio

Advertencias

La información contenida en este documento fue actualizada en junio de 2008. Procede de diversas fuentes y no sustituye de modo alguno los textos legales ni los reglamentos vigentes.

Los costos indicados están sujetos a modificaciones. Están expresados en dólares canadienses e incluyen todos los impuestos aplicables.

Se utiliza el genérico femenino para dar fluidez al texto y designa tanto a mujeres como a hombres.

El Ordre des infirmières et infirmiers du Québec ha validado el contenido de la versión francesa de la ficha. La versión española, aunque es una traducción conforme a la versión francesa, no ha sido objeto de validación.



EJERCICIO DE LA ENFERMERÍA

Actividades reservadas a la enfermera

En el marco del ejercicio de la enfermería, se reservan a la enfermera las actividades siguientes:

- 1° Evaluar la condición física y mental de una persona con síntomas;
- 2° Ejercer vigilancia clínica de la condición de las personas cuyo estado de salud presente riesgos, incluyendo monitoreo y ajustes al plan terapéutico de enfermería;
- 3° Iniciar medidas diagnósticas y terapéuticas, de acuerdo a prescripción médica;
- 4° Iniciar medidas diagnósticas a fines de detección dentro del marco de una actividad derivada de la aplicación de la *Loi sur la santé publique* (capítulo S-2.2);
- 5° Efectuar exámenes y pruebas diagnósticas invasivas, de acuerdo a prescripción médica;
- 6° Efectuar y ajustar los tratamientos médicos, de acuerdo a prescripción médica;
- 7° Fijar el plan de tratamiento relacionado con llagas y alteraciones de la piel y los tegumentos, y prodigar los cuidados y tratamientos correspondientes;
- 8° Aplicar técnicas invasivas;
- 9° Contribuir al seguimiento del embarazo, la práctica de partos y el seguimiento post natal;
- 10° Efectuar el seguimiento enfermero de pacientes con problemas de salud complejos;
- 11° Administrar y reajustar dosis de medicamentos u otras sustancias, cuando son objeto de una prescripción médica;
- 12° Efectuar la vacunación en el marco de actividades derivadas de la aplicación de la *Loi sur la santé publique*;
- 13° Mezclar sustancias para completar la preparación de medicamentos, según prescripción médica;
- 14° Decidir acerca de la utilización de medidas de contención.

EQUIVALENCIA DE TÍTULO

Desglose de las horas de formación para la obtención del reconocimiento de la equivalencia de título

REQUISITO

Diploma equivalente al Diplôme d'études secondaires (DES)

Nivel de educación de quinto año de secundario en Québec

MATERIAS

Ciencias Biológicas

Al menos 240 horas que traten especialmente de las siguientes materias:

Anatomía, Fisiología, Biología Metabólica, Bioquímica, Epidemiología, Microbiología

Ciencias Humanas

Al menos 180 horas que traten especialmente de las siguientes materias:

Desarrollo Humano, Sociología de la Familia, Sociología de la Salud

Introducción a los cuidados de enfermería incluyendo los conceptos de salud y enfermedad

Al menos 120 horas de teoría y 240 horas de laboratorio y práctica clínica

Cuidados de enfermería a la madre y el recién nacido, cuidados de enfermería a niños y adolescentes

Al menos 90 horas de teoría y 180 horas de laboratorio y pasantía clínica, de las cuales un mínimo de 64 horas de práctica clínica en cada una de estas materias

Cuidados enfermeros a adultos en Medicina y Cirugía

Al menos 90 horas de teoría y 180 horas de laboratorio y práctica clínica

Cuidados enfermeros a adultos en Salud Mental y en Geriatría

Al menos 60 horas de teoría y 315 horas de laboratorio y pasantía clínica, de las cuales un mínimo de 96 horas de práctica clínica en Psiquiatría

Integración de los conocimientos en cuidados de enfermería

Al menos 75 horas de teoría basada en los aspectos socioculturales, legales, éticos, comunicacionales y organizacionales del ejercicio de la profesión de enfermera en Québec, y al menos 345 horas de práctica clínica par la integración de estas nociones en la práctica, de las cuales al menos 225 horas en cuidados de enfermería a adultos en Medicina y Cirugía, y 120 horas en un área de práctica optativa.

Cursos generales

Al menos 660 horas que traten de las siguientes materias:

Lengua Materna y Segunda Lengua, Filosofía, Educación Física o cualquier otra materia de cultura general

CANDIDATE À L'EXERCICE DE LA PROFESSION D'INFIRMIÈRE

Vigilancia y actividades autorizadas

La candidate à l'exercice de la profession d'infirmière (CEPI – Aspirante al ejercicio de la profesión de enfermera) puede ejercer todas las actividades reservadas a la enfermera, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones abajo expuestas, con exclusión de las actividades enumeradas más adelante.

La CEPI debe desempeñarse bajo la vigilancia de una enfermera que posea la experiencia adecuada y que esté **presente en la unidad de atención** donde tenga lugar la actividad con vistas a una intervención rápida con el paciente, o con el fin de proporcionar una respuesta rápida a una consulta de la CEPI. La unidad de atención no debe estar ubicada en más de un lugar ni en más de una planta del edificio. La CEPI no puede ser responsable de la unidad ni quedarse sola en la unidad durante las horas de comidas o momentos de descanso de las enfermeras.

En las unidades de atención prolongada u hogares de convalecencia (es decir para los enfermos crónicos y los pacientes con pérdida de autonomía), la CEPI debe desempeñarse bajo la vigilancia de una enfermera que posea la experiencia adecuada y que esté **presente en la institución** donde se ejerza la actividad con vistas a una intervención con el paciente, o con el fin de proporcionar una respuesta, en un corto lapso, a una consulta de la CEPI. La CEPI no puede ser responsable de la unidad.

La aspirante al ejercicio de la profesión de enfermera (CEPI) consigna sus intervenciones en el legajo del paciente, estampando su firma acompañada de la abreviatura "CEPI".

Actividades excluidas hasta la obtención de la licencia profesional permanente

La CEPI no puede evaluar la condición física y mental de una persona con síntomas en la derivación de pacientes o en clínica ambulatoria, ni hacerlo por telecomunicación.

La CEPI no puede ejercer la vigilancia clínica, incluyendo el monitoreo y los ajustes al plan terapéutico de atención de enfermería, de la condición de las personas siguientes:

1. la parturienta en monitoreo con un embarazo de alto riesgo;
2. la persona en estado de shock, con politraumatismo o que requiera ser sometida a reanimación en un servicio o departamento de urgencias;
3. la persona en monitoreo hemodinámico por inserción de catéteres en el sistema vascular para vigilar la función cardíaca, el volumen sanguíneo o el flujo sanguíneo.

La CEPI no puede iniciar medidas diagnósticas ni terapéuticas, según prescripción médica.

La CEPI no puede iniciar medidas diagnósticas con objeto de detección.

La CEPI no puede fijar el plan de tratamiento de llagas, alteraciones de la piel y los tegumentos.

La CEPI no puede aceptar prescripciones médicas por comunicación telefónica o verbal.

La CEPI no puede efectuar la vacunación. No obstante, puede vacunar en presencia de una enfermera que evalúe al paciente y tome la decisión de administrar la vacuna.

La CEPI no puede tomar sola la decisión de utilizar medidas de contención.

La CEPI no puede ejercer actividades profesionales reservadas a las enfermeras mientras acompaña a un paciente hacia otro establecimiento o hacia otro recurso profesional, adonde se lo traslada para que reciba atención o servicios.

La CEPI no puede supervisar a un personal externo en atención de enfermería.

INFIRMIÈRE PRATICIENNE SPÉCIALISÉE

Actividades profesionales reservadas a la *infirmière praticienne spécialisée*

La *infirmière praticienne spécialisée* (enfermera de práctica especializada) enfermera de práctica especializada que posea un certificado de especialista otorgado por la OIIQ y que esté habilitada por un reglamento del Colegio de Médicos de Québec podrá ejercer una o varias de las siguientes actividades, además de las actividades propias a la profesión, enunciadas en el Anexo 1:

1. prescribir pruebas diagnósticas;
2. utilizar técnicas diagnósticas invasivas o que puedan presentar riesgos de daño;
3. prescribir medicamentos u otras sustancias medicamentosas;
4. prescribir tratamientos médicos;
5. utilizar técnicas o aplicar tratamientos médicos invasivos o que puedan ocasionar algún daño.